

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

REF: Aprueba contrato a honorarios
Administrativo DIDECO.
Sra. Viviana Saavedra Soto.

DECRETO N° 030

PERQUENCO, 06 ENE. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°45 de fecha de 15 de Diciembre de 2016, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
2. La Resolución N° 1600 del 30 de/10/2008 y el Oficio N° 32.148 de 1997, ambos de la Contraloría General de la República fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones".

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Municipio de mejorar la atención hacia el público. en las Dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario dos.
2. Que, para mejorar la atención es necesario contar con un Asistente Administrativo quien entregue la información oportuna y direcciona a los usuarios a los diferentes programas.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco y Doña **VIVIANA ANTONIETA SAAVEDRA SOTO**, quien prestará servicios como Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. Para todos los efectos legales el Contrato a Honorarios pasará a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, la cancelación de los honorarios de acuerdo al contrato suscrito con Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUBEN MILLAR ETORI
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

VSQ/EZR/eZR
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Secretario Municipal. (Ley de Transparencia – Página Web)
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Archivo Oficina de Partes. ✓
- Sra. Viviana Saavedra Soto.

CONTRATO A HONORARIOS VIVIANA SAAVEDRA SOTO
ADMINISTRATIVO DIDECO

En Perquenco, a 01 de Enero de 2017, comparecen la I. Municipalidad de Perquenco con domicilio en Calle Esmeralda N°. 497, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, R.U.T. N° [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y por la otra como prestador de servicios Doña **VIVIANA ANTONIETA SAAVEDRA SOTO**, RUT. [REDACTED] Asistente Administrativo, con domicilio [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quienes han convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : De conformidad con lo previsto en el Artículo 4°. de la Ley N° 18.883, la I. Municipalidad de Perquenco contrata a Honorarios a **DOÑA VIVIANA ANTONIETA SAAVEDRA SOTO**, Rut. 13.515.183-1, para prestar servicios como Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Enero de 2017 y tendrá fecha de término el 30 de Junio de 2017, o mientras sean necesarios los servicios de **DOÑA VIVIANA ANTONIETA SAAVEDRA SOTO**, pudiendo la Municipalidad de Perquenco, sin expresión de causa, poner término anticipado al contrato dando aviso al primero, mediante carta certificada o notificación administrativa, entendiéndose que el referido contrato expira a la fecha en que se practique dicha notificación.

TERCERO : **DOÑA VIVIANA ANTONIETA SAAVEDRA SOTO**, se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. Atención de Público.
2. Elaboración de Oficios, Memorándum, Decretos, etc.
3. Colaborar con el trabajo de los diferentes Programas Municipales.
4. Otras funciones designadas por su superior directo o Sr. Alcalde, inherentes al cargo y el Departamento en el cual se encuentran adscritas sus funciones.

CUARTO : Las funciones específicas del prestador de servicios indicadas en la cláusula precedente, serán supervisadas por la **Sra. Elena Zúñiga Raasch**, Directora de Desarrollo Comunitario (s), quien será responsable de coordinar sus labores, impartirle las instrucciones necesarias, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones que **DOÑA VIVIANA SAAVEDRA SOTO**, contrae mediante el presente instrumento.

QUINTO : Por la prestación de sus servicios, **DOÑA VIVIANA SAAVEDRA SOTO**, tendrá derecho a percibir honorarios por \$ 335.000 (trescientos treinta y cinco mil pesos) incluido impuesto, por lo que la I. Municipalidad de Perquenco deberá efectuar la respectiva retención del 10% y pagarle a más tardar el día cinco del mes siguiente la suma líquida que corresponde, previo informe de rendimiento mensual visado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO : De los honorarios pactados, la I. Municipalidad de Perquenco, retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se pagará en la Tesorería respectiva, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta en su caso.

SÉPTIMO : Las partes dejan constancia de que **DOÑA VIVIANA SAAVEDRA SOTO** no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal, por lo que las funciones que desempeñe no se regirán por las disposiciones relativas a la escala municipal de sueldos. Asimismo declaran las partes que el presente contrato no dará origen a relación laboral de ninguna especie. En consecuencia, las normas de la ley N° 18.883 y las del código del trabajo no tendrán aplicación en el presente contrato.

OCTAVO : Por lo expresado en la cláusula quinta precedente, el presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares, ni a ninguna otra prestación de carácter

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

funcionaria o laboral, por lo mismo, el prestador de servicios no tendrá otros derechos que no sean los emanados del presente contrato.

NOVENO : DOÑA VIVIANA SAAVEDRA SOTO, tendrá derecho a 15 días de ausencia justificada dentro del presente año calendario, con goce de honorarios pactado, sin perjuicio de cumplir con los productos o servicios que le han sido encomendados en las fechas correspondientes, los cuales se harán efectivos en las fechas coordinadas y debidamente autorizadas por el Administrador Municipal.

DÉCIMO : DOÑA VIVIANA SAAVEDRA SOTO, tendrá derecho a 6 días de permiso al año, con goce de los honorarios pactados, pudiendo fraccionarse en medios días, debiendo presentar su solicitud por escrito y el forma previa al goce de dicho beneficio e indicando la justificación pertinente al Administrador Municipal, quien podrá denegarlo sin expresión de causa.

UNDÉCIMO : En el evento de que DOÑA VIVIANA SAAVEDRA SOTO, no pudiera cumplir con sus obligaciones emanadas del presente contrato por razones de salud, deberá justificarlo ante el municipio mediante la presentación de licencia médica y deberá recuperar los días no trabajados. En caso contrario, el Municipio efectuará el descuento proporcional y pagará solo por el tiempo en que los servicios fueron efectivamente prestados.

DUODÉCIMO : La Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del referido, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna, para el prestador del Servicio.

DECIMOTERCERO Por otra parte y considerando que los referidos programas poseen capacitación para los profesionales en aspectos técnicos y metodológicos que permiten actualizar y mejorar conocimientos, se podrá cancelar la asistencia a cursos y seminarios, ya que estos son de beneficio para los diferentes Programas para la consecución de sus objetivos, asimismo cuando por razones del servicio la persona contratada deba ausentarse de la comuna, tendrá derecho al reembolso de los gastos de alimentación por la suma máxima de \$5.500 y devolución de pasajes, previa rendición.

DECIMOCUARTO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lautaro, prorrogando competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO : No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco DON LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ, por ser conocida por las partes

DECIMOSEXTO : El Presente Instrumento se suscribe por las partes, en cinco ejemplares de igual tenor y fecha quedando una copia en poder del profesional, Dirección de Administración y Finanzas otro y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Perquenco, para los fines que estime pertinentes.

DECIMOSÉPTIMO : Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


VIVIANA SAAVEDRA SOTO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE DE LA COMUNA